

**MODIFICACION DE CONVENIO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

En la ciudad de Puerto Montt, a 23 de septiembre de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada en esta oportunidad y para estos efectos por el Director Regional, don **EDUARDO HERNANDEZ AGURTO**, Trabajador Social, Cédula de Identidad N°12.922.056-2, ambos domiciliados en Calle Rengifo # 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5 representada por **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, Cédula de Identidad N° 8.424.799-5, ambos domiciliados en Antonio Varas # 498, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes con fecha 31 de julio de 2020, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de mantención, en el JARDIN INFANTIL vía transferencia de fondos "**VENTANITAS DE COLORES**", dependiente de la **Ilustre Municipalidad de Los Muermos** aprobado mediante resolución exenta N° 015/509, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que el convenio referido precedentemente, indicó como monto estimado a transferir desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, la suma de \$107.146.677.-, (ciento siete millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos), exigiéndose como requisito para ello, la celebración de un contrato de ejecución de obras por parte de esta última, con el contratista encargado de desarrollar las mismas.

En ese orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, a través del Decreto Exento N°2110, de fecha 3 de septiembre de 2020, adjudicó las obras de mantención, objeto del convenio al que accede la presente modificación, al contratista Martin Valeriano Cárcamo Cortes, por la suma de \$106.891.245, (ciento seis millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos), hecho que informo a Junji, a través de correo electrónico de fecha 11 de Septiembre de 2020.-

**SEGUNDO:** En atención a la diferencia existente entre el monto indicado en el convenio y el monto informado por la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, se hace necesario modificar el acuerdo de voluntades señalado, modificando en su cláusula cuarta, el monto originalmente señalado, por el informado por la entidad edilicia:

**"CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$106.891.245.-** que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo, debiendo la ENTIDAD reintegrar el remanente. Lo anterior se aplicará según la Resolución N°30 vigente desde el 1 de junio de 2015 de la Contraloría General de la República.



Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de manejar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar a JUNJI mediante Oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente Convenio y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras."

**TERCERO:** En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

**CUARTO: De la personería.** La personería de don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ AGURTO** Director Regional de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/011 de 19 de Mayo de 2017 y Resolución TRA 110790/69/2019 de 27 de Marzo de 2019, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **EMILIO RAFAEL GONZALEZ BURGOS** para representar a la ENTIDAD Ilustre Municipalidad de Los Muermos consta en la Sentencia de Calificación, Proclamación y acta complementaria dictada por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, dictada en causa ROL 153-16-P-A, sobre elección de alcaldes 2016 y en acta de Constitución de Alcalde de la comuna de Los Muermos de fecha 01 de noviembre de 2016.

**QUINTO: De los ejemplares.** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previo lectura, las partes ratifican y firman:



**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



**EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EHA/DCM/NRE/CRA/WAH/YSV/nre